



Resolución Administrativa

N° 003 – 2009 -ANA-ALA-AH.

Huánuco, 07 de enero de 2009

VISTO:

La Solicitud con N° de Registro 1737 de fecha 16.10.2008, mediante el cual el Sr. Traslación Roque Huertas, presidente de la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable Señor de Puelles, solicita licencia de uso de agua superficiales, con fines poblacionales;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas están condicionados entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, con Informe Técnico N° 263-2008-GR-DRA/HCO-ATDR-AH-L.J.M, de fecha 05.12.2008, emitido por el Ing°. Asistente de ésta Administración Técnica, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable, de las siguientes fuentes de agua:

Nombre de Fuente	Ubicación Política		Ubicación Geográfica		
	Sector	Distrito	Altitud	UTM-N	18L
Jatumpuquio I	Jatumpuquio	Huánuco	2,060	8'903 640	362 592
Jatumpuquio II	Jatumpuquio	Huánuco	2,082	8'903 628	362 619

Que, con Oficio N° 265-2008-JUDR-AH-HCO, de fecha de recepción 24.12.2008, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga, emite opinión favorable, para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales;

Que, los artículos 1°, 8°, 9°, 14°, 27°, 28°, 40°, 48° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", establecen que las aguas sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, pudiendo su uso otorgarse en armonía con el interés social y el desarrollo del país, debiendo toda persona, incluyendo las Entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales solicitar permiso, autorización o licencia, para utilizar las aguas, declarando de necesidad y utilidad pública promover, financiar estudios y obras necesarias para incrementar los recursos hídricos, no permitiéndose variar su régimen o su naturaleza sin la correspondiente autorización, siendo prioritario en el orden de preferencia su concesión en uso cuando están destinadas a satisfacer las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano, facultando a la Autoridad de Aguas para establecer mitas, quiebras, turnos y otros sistemas o formas de reparto para lograr una mayor eficiencia en su distribución.



Que, cotejados los documentos obrantes en el Expediente Administrativo, se advierte que la recurrente no cuenta con las autorizaciones de ejecución de estudios, aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y ejecución de obras, en consecuencia teniendo en consideración la presentación de los requisitos solicitados, a demás de estar utilizando el recurso hídrico y encontrarse al día en el pago de la tarifa por uso de agua con fines no agrario, es necesario expedir en vías de regularización las autorizaciones antes descritas y otorgar la licencia de uso de de agua con fines poblacionales ;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y la Fe de Erratas, publicada el 10 de julio de 2008, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua, entendiéndose actualmente a las Administraciones Técnicas de Distrito de Riego, conforme señala la precitada norma legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar en vías de regularización, a la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable "Señor de Puelles", la ejecución de los estudios del Proyecto "Agua Potable Señor de Puelles"; con sujeción a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Aprobar en vías de regularización los Estudios del Proyecto "Agua Potable Señor de Puelles", que tiene por objeto el aprovechamiento de las aguas provenientes de los manantiales Jatumpuquio I y Jatumpuquio II.

ARTICULO 3º.- Autorizar en vías de regularización la Ejecución de obras del Proyecto "Agua Potable Señor de Puelles"; conforme a los estudios aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- Otorgar Licencia de uso de Agua Superficiales con Fines Poblacionales, a la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable "Señor de Puelles" de las siguientes fuente de agua:

Nombre de Fuentes de agua manantial	Ubicación Política		Ubicación Geográfica			Caudal (Lts/seg)
	Sector	Distrito	Altitud	UTM-N	18L	
Jatumpuquio I	Jatumpuquio	Huánuco	2,060	8'903 640	362 592	0.166
Jatumpuquio II	Jatumpuquio	Huánuco	2,082	8'903 628	362 619	0.153

Con un caudal total de hasta **0.319 Lts/seg.**, y un volumen anual de **10,059.98 m3/año**; con sujeción a los considerando de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Inscribir la presente Licencia conforme al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas".

ARTICULO 6º.- La presente licencia de uso de agua, descrita en el artículo cuarto de la presente Resolución Administrativa, queda sujeta a las disposiciones contempladas en el Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y sus Reglamentos.

ARTICULO 7º.-Notificar la presente resolución a la interesada y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIZADO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA
Ing. Presbitero Wilber Pachherres Mendoza
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA